

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/3	El Pleno

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «Salón de plenos»
<b>Fecha</b>	22 de marzo de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 11:00 hasta las 11:20 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Tomás Pérez Jimenez
<b>Secretario</b>	Rosa Nieves Godoy Llarena

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****731**	Ingrid Navarro Armas	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****019**	Jose Miguel Valencia Ramírez	SÍ
****773**	José Francisco Navarro Matías	NO
****039**	María Carolina Suárez Naranjo	SÍ
****542**	María Leandra Delgado García	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****497**	Pedro Suárez Moreno	SÍ
****445**	Rafael Hernández Guerra	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****514**	Tomás Pérez Jimenez	SÍ
****279**	Tomás Suárez Ojeda	SÍ



****085**	Victor Juan Hernández Rodríguez	NO
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ
<p><b>Excusas de asistencia presentadas:</b></p> <p>1. José Francisco Navarro Matías: «Motivos profesionales»</p> <p>1. Victor Juan Hernández Rodríguez: «Motivos profesionales»</p>		

**D<sup>a</sup>. Rosa Nieves Godoy Llarena,** manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

## ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

**Primero.-** Propuesta de aprobación de la **continuación del “Contrato administrativo de Servicios para la recogida y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos y la limpieza viaria”.** Expte 1109/2018.



Vista la propuesta de fecha 17 de marzo de 2022 de Don Rafael Hernández Guerra, concejal delegado de residuos y limpieza viaria, que se transcribe a continuación:

**«Rafael Hernández Guerra, Concejal delegado de limpieza viaria y residuos: gestión de residuos sólidos urbanos, agrícolas y animales, visto el expediente del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018.**

**VISTO** que con fecha 15 de marzo de 2019 se formalizó el “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA**”. Exte: 1109/2018, cuya licitación y adjudicación se ha tramitado por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años, según cláusula tercera del referido contrato, que textualmente establece:

**«TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

3.1.- El contrato tendrá una duración de CUATRO años, a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación que se extenderá en el improrrogable plazo previsto en la cláusula 26 del PCAP. A la citada acta de inicio se incorporará como anejo I un inventario del patrimonio de destinado contractual comprensivo de su estado de uso y conservación con indicación de las sustituciones, renovaciones o reparaciones que deban practicarse para garantizar la adecuada reversión del servicio. Igualmente se incorporará como anejo II un inventario de la dotación ofertada y que se adscribe a la prestación del servicio por el contratista comprensivo de su estado de uso y conservación.

Dentro del plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio se incluye el plazo para la dotación, instalación y adscripción de los vehículos, maquinaria y material ofertado por el adjudicatario, reputando causa de resolución del contrato el incumplimiento del citado plazo máximo.

Cumplimentados los trámites anteriores el contratista deberá hacerse cargo de la maquinaria adscrita por el Ayuntamiento, en su caso, si así lo oferta, levantándose acta de inicio de las actuaciones.

El adjudicatario garantizará la prestación del servicio en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzara la prestación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses.

3.3 - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

- La contratación se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista en la cláusula sexta del PCAP.
- El contratista quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, la maquinaria municipal que le ha sido adscrita, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.
- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la contratación.>>

**VISTO** lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 22/03/2019 que textualmente



establece:

**« Resolución de Alcaldía**

Visto el contrato administrativo de servicios para la **“RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS”**, adjudicado a la mercantil Urbaser, S.A. en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de enero de 2019.

**DISPONER:**

1.- Autorizar a la contratista Urbaser, S.A. el inicio de la prestación del servicio con los medios provisionales recogidos en su escrito de 13 de marzo de 2019, hasta el plazo máximo previsto en el mismo.>>

**VISTO** que consta en el expediente **ACTA PROVISIONAL DE INICIO POSITIVA DEL CONTRATO**, de fecha 22 de marzo de 2019.

**VISTO** que consta en el expediente Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2022 que textualmente dice:

«El Pleno por UNANIMIDAD de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”**, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda proceda a la redacción de los documentos necesarios y suficientes que comprenden el expediente para el **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”**.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación, a los efectos oportunos. »

**VISTO** que consta en el expediente Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2023, que textualmente dice:

«**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del Contrato menor de servicio de asistencia técnica para la redacción de los pliegos de contrataciones del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y selectiva y de limpieza viaria.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio referenciado, y el gasto total de 7.243,90 euros, con cargo a la partida nº 1622- 2270005 Contrato de serv. Para la recogida y transporte de rsu y lv., del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de asistencia técnica para la redacción de los pliegos de contrataciones del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y selectiva y de limpieza viaria a **JOSÉ ÁNGEL RAMOS SILVA** con - N.I.F. 78.694.259N, por un importe que asciende a un total de 7.243,90 euros desglosado de la siguiente forma: -



Importe sin I.G.I.C.: 6.770 € - I.G.I.C. 473,90 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.  
**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 90 días naturales. (...)

**VISTO** documento de **RC 1622 2270005 CONTRATO DE SERV.PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV**, que consta en el expediente, de fecha 17/03/2023, por importe de 281.767,06 euros, con N.º de operación 220230001551.

**VISTO** Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, de fecha 17/03/2023, en sentido favorable.

**Considerando** lo establecido en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Local, en relación a la necesidad de mantener, en todo caso, la continuación del servicio:

«Artículo 128.

1. Serán obligaciones generales del concesionario:

**1.ª Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente**, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial. (...)

**Considerando** que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso, por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en **nueve meses** y en las mismas condiciones en que se venía prestando.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación.

Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobación de la continuidad del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018**, considerando que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** y en las mismas condiciones en que se venía prestando.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas y dar traslado del mismo a las área de Servicios, Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos. »

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobación de la continuidad del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**



**URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA". Exte: 1109/2018**, considerando que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** y en las mismas condiciones en que se venía prestando.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas y dar traslado del mismo a las área de Servicios, Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

